

07

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, hoy diecisiete de marzo de dos mil veinte, me permito manifestarle que ni el demandado ni el demandante se encuentran en lista de procesos de insolvencia persona natural no comerciante.


JULIAN DAVID ARENAS VALENCIA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado:	Yonny De Jesús Estrada Sánchez y otro
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00299 00
Interlocutorio:	No. 00416
Decisión:	Libra Mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** y en contra de **YONNY DE JESUS ESTRADA SANCHEZ** y la señora **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ DE ESTRADA**, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de **\$10.418.466** por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a folio N° 1, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de



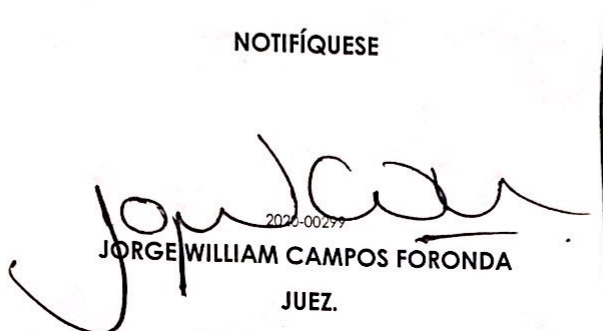
1999), a partir del 29 de septiembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la Dra. **Isabel Cristina Correa Gallego**, portadora de la T.P 183.661 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE


2026-00299
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADOS

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a
las 8:00a.m.

Secretario(a)